



N° 0333-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 18 de diciembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ LEY N° 32201

➤ Objeto:

Ley que Establece un Régimen Excepcional del Impuesto a la Renta para promover la formalización de la economía y ampliación de la Base Tributaria de Contribuyentes respecto de rentas no declaradas al 31 de diciembre de 2022.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- La presente ley establece un régimen excepcional del impuesto a la renta para promover la formalización de la economía y ampliación de la base tributaria de contribuyentes domiciliados en el país que decidan declarar o repatriar e invertir en el Perú sus rentas no declaradas, a efectos de regularizar sus obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Cabe señalar la Tercera Disposición Final de la referida Ley, ha establecido que la SUNAT podrá requerir información a las instituciones públicas competentes a efectos de verificar si las personas naturales que han solicitado su acogimiento al régimen excepcional cuentan con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada vigente por los delitos a que se refiere los numerales 3, 4, 5 y 6 del inciso b) del artículo 10 de la presente ley.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355063-1>

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL N° 007-2024-PCM/SGTD**➤ Objeto:**

Aprueban Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado la Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD, Directiva que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y puede ser revisado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).
- Al respecto, se ha precisado que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de gobierno, confianza y transformación digital, se encuentra facultada para supervisar, interpretar o aclarar cualquier disposición contenida en la citada Resolución o en la Directiva antes mencionada, así como en todo lo no previsto en éstas, la Secretaría en mención, evaluará y emitirá la opinión respectiva, en función de las necesidades y particularidades organizacionales de las entidades públicas, acorde a los principios rectores establecidos en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y, en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Ahora bien, debe tenerse presente que la Primera Disposición Final de la Resolución antes citada, ha señalado que aquellas entidades públicas que tengan normas vigentes referentes a la firma digital, certificado digital, firma electrónica o similar, aprobadas con anterioridad a la publicación de dicha Resolución, deberán adecuar dichas normas a fin de que guarden concordancia con las disposiciones establecidas en la Directiva y en la presente Resolución, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir del día siguiente de su publicación.
- Para concluir, es menester tener en cuenta que, a través de la Segunda Disposición Final de la Resolución en comento, ha resaltado que, los servidores civiles que requieran firmar digitalmente un documento electrónico en formato PDF deben hacerlo una única vez, quedando prohibido que estos firmen cada página del documento. Ya que, la firma digital, visible o invisible, protege a todas las páginas del documento electrónico en formato PDF, de principio a fin. La protección de la firma digital visible se da independientemente de la página donde ha sido incrustada su representación gráfica. La validación de una firma digital, visible o invisible, debe realizarse utilizando un software de validación de firma digital debidamente acreditado en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y conforme a lo establecido en la Directiva.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.



Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias y conforme a los plazos señalados por la Resolución en comento.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2354956-1>

▪ RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA Nº 007-2024-PCM/SGP

➤ Objeto:

Aprueban la Directiva Nº 003-2024-PCM-SGP, “Directiva para Mejorar la Atención al Ciudadano en las Entidades de la Administración Pública”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha aprobado la Directiva Nº 003-2024-PCM-SGP, “Directiva para Mejorar la Atención al Ciudadano en las Entidades de la Administración Pública”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, y puede ser revisada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).
- Cabe precisar que la referida Directiva es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y sus modificatorias.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias y conforme a los plazos señalados por la Resolución en comento.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2354725-1>

RESOLUCIÓN N° 0073-2024/SBN**➤ Objeto:**

Oficializan el uso a nivel nacional del aplicativo ALERTA SBN, que permita a los ciudadanos realizar la búsqueda e identificación de un predio del Estado, de los tres niveles de gobierno, así como los que se encuentran bajo su administración, por medio de la geolocalización y por medio del número de CUS.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Oficializan el uso a nivel nacional del aplicativo ALERTA SBN, que permita a los ciudadanos realizar la búsqueda e identificación de un predio del Estado, de los tres niveles de gobierno, así como los que se encuentran bajo su administración, por medio de la geolocalización y por medio del número de CUS.
- También se ha dispuesto que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, se encargue de realizar las gestiones correspondientes para la ampliación a nivel nacional del plan piloto aprobado por Resolución N° 0055-2024/SBN, a efectos de alertar a la SBN, sobre alguna invasión de un predio del Estado administrado por la SBN.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2354480-1>

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 288-2024-INEI**➤ Objeto:**

Autorizan la ampliación de la ejecución de la “Encuesta Económica Anual 2024” a nivel nacional, correspondiente a las Grandes, Medianas y Pequeñas empresas.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se autoriza la ampliación de la ejecución de la “Encuesta Económica Anual 2024” a nivel nacional, hasta el 31 de marzo del 2025, correspondiente a las Grandes, Medianas y Pequeñas empresas.
- Asimismo, las empresas que no cumplan con presentar la información dentro del plazo establecido, pueden ser sancionadas con multa, conforme lo disponen los artículos 87, 89 y 91 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, precisando que el pago de la multa no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2354685-1>

▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 289-2024-INEI**

➤ **Objeto:**

Aprueban los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2024.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de noviembre de 2024, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	1320,36	1320,36	1320,36	1320,36	1320,36	1320,36	02	841,70	841,70	841,70	841,70	841,70	841,70
03	870,45	870,45	870,45	870,45	870,45	870,45	04	697,31	1143,84	1234,32	676,46	364,52	920,28
05	517,52	259,29	481,40	612,28	(*)	779,09	06	1452,68	1452,68	1452,68	1452,68	1452,68	1452,68
07	1018,17	1018,17	1018,17	1018,17	1018,17	1018,17	08	1242,59	1242,59	1242,59	1242,59	1242,59	1242,59
09	426,03	426,03	426,03	426,03	426,03	426,03	10	595,74	595,74	595,74	595,74	595,74	595,74
11	269,62	269,62	269,62	269,62	269,62	269,62	12	338,69	338,69	338,69	338,69	338,69	338,69
13	3458,96	3458,96	3458,96	3458,96	3458,96	3458,96	14	341,97	341,97	341,97	341,97	341,97	341,97
17	705,36	781,91	828,70	979,47	913,97	1036,67	16	376,53	376,53	376,53	376,53	376,53	376,53
19	1127,39	1127,39	1127,39	1127,39	1127,39	1127,39	18	493,23	493,23	493,23	493,23	493,23	493,23
21	601,10	569,49	599,13	559,15	599,13	492,38	20	3924,89	3924,89	3924,89	3924,89	3924,89	3924,89
23	593,55	593,55	593,55	593,55	593,55	593,55	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
27	867,34	867,34	867,34	867,34	867,34	867,34	24	276,46	276,46	276,46	276,46	276,46	276,46
31	461,14	461,14	461,14	461,14	461,14	461,14	26	442,44	442,44	442,44	442,44	442,44	442,44

- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:
 - ✓ *Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.*
 - ✓ *Área 2: Áncash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.*
 - ✓ *Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.*
 - ✓ *Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.*
 - ✓ *Área 5: Loreto.*
 - ✓ *Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.*
- Cabe aclarar que, los Índices Unificados de Precios de la Construcción, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2354726-1>

▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 290-2024-INEI**

➤ **Objeto:**

Aprueban los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de noviembre de 2024.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se aprueban los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de noviembre de 2024, según se detalla en el cuadro siguiente:

OBRAS DE EDIFICACIÓN												
ÁREAS GEOGRÁFICAS	Edificación de 1 y 2 Pisos (Terminada)			Edificación de 1 y 2 Pisos (Casco Vestido)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Terminada)			Edificación de 3 y 4 Pisos (Casco Vestido)		
	No.	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.
1	1,0000	1,0030	1,0030	1,0000	1,0035	1,0035	1,0000	1,0032	1,0032	1,0000	1,0033	1,0033
2	1,0000	0,9979	0,9979	1,0000	0,9963	0,9963	1,0000	0,9987	0,9987	1,0000	0,9976	0,9976
3	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0013	1,0013	1,0000	1,0016	1,0016	1,0000	1,0014	1,0014
4	1,0000	1,0016	1,0016	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0013	1,0013
5	1,0000	0,9914	0,9914	1,0000	0,9877	0,9877	1,0000	0,9928	0,9928	1,0000	0,9903	0,9903
6	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0018	1,0018

- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes::
 - ✓ Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
 - ✓ Área 2: Áncash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
 - ✓ Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
 - ✓ Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
 - ✓ Área 5: Loreto.
 - ✓ Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2354729-1>

▪ **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00189-2024-SUNARP/SN**

➤ **Objeto:**

Disponen la publicación de proyecto normativo que modifica la “Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados”, aprobada mediante Resolución N° 107-2020-SUNARP-SN.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se dispone de la publicación del proyecto normativo que modifica la Directiva DI-002-SNR-DTR “Directiva que regula procedimientos registrales y procedimientos administrativos agrupados” aprobada mediante Resolución N° 107-2020-SUNARP-SN y sus modificatorias; así como la exposición de motivos que lo sustenta, que como anexos forman parte de la presente resolución, a efectos de recibir comentarios, aportes u opiniones del público en general, por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.
- Se delibera que los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto mencionado en el artículo 1 puedan ser presentados a través de las oficinas de trámite documentario de las oficinas registrales de todo el país, así como a través de mesa de partes virtual de la Sunarp, cuya dirección web es: <https://mesadetramite.sunarp.gob.pe/> o remitidos a los correos electrónicos: pcarrasco@sunarp.gob.pe y heguren@sunarp.gob.pe.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2354418-1>



▪ ORDENANZA N° 2679

➤ Objeto:

Ordenanza que modifica el Sistema Vial Metropolitano.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se aprueba la modificación del plano del Sistema Vial Metropolitano, incorporando la Av. Las Américas, óvalos interno (Unión Panamericana) y externo (Los Corales – Los Diamantes) y Av. Palermo del distrito de La Victoria, asignándoles la función colectora y aprobando sus secciones viales normativas, según las Láminas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 que, como anexos, forman parte de la presente ordenanza.
- Consecuentemente, las modificaciones del Sistema Vial Metropolitano, aprobadas mediante la presente Ordenanza, se encuentran a nivel de planeamiento, por lo que los trazos y secciones viales normativas son referenciales, los que deben, posteriormente, precisarse mediante estudios específicos de ingeniería, así como los estudios de mitigación de impactos que correspondan al proyecto a ejecutarse, cumpliendo las disposiciones normativas de las vías metropolitanas.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2354651-1>